



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia 28 de Agosto de 2025.-

**VISTO Y CONSIDERANDO**

Para Resolver en los autos: **"FIA. INVESTIGACIÓN EN MINISTERIO DE DESARR. SOCIAL S/ IRREG. TARJETAS ALIMENTARIAS"**, Expte. Nº 2274/09 que se inicia ante las sucesivas publicaciones referidas a supuestas irregularidades en la entrega de las denominadas Tarjetas Alimentarias.(fs. 4)

Que a fs. 5 y sgtes se procede a la recolección y producción de distintos medios probatorios como publicaciones de revista y recortes de diarios que se adjuntan como prueba documentales e instrumentales; obran también distintas constataciones y recepción de declaraciones por parte de esta FIA, entre los que constan informen Subsecretaria del Área Legal como así también del Tribunal de Cuentas.

Que fs 22 toma intervención el Contador Auditor de esta Fia, así también ( en agosto 2009) toma intervención la Asesoría General de Gobierno, por cuerda tramita el siguiente cuerpo la carpeta de pruebas y expte de Oficio Nº 2274/09 de los cuales surgen la apuesta en el conocimiento de la Cámara de Diputados de la Provincia.

En su oportunidad toma intervención la Asesoría Legal del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, como también del Tribunal de Cuentas en su marco de competencia según Ley Nº 4190 Hoy 831 A - la cual establece las funciones atribuciones y Organización del TdeC; así también intervención de la Defensoría del Pueblo y se dió intervención al Nuevo Banco del Chaco

Que fs 166 sgtes obra antecedente de Expte. Nº 8042/09 donde consta pericias, y declaraciones testimoniales de sujetos beneficiarios de la tarjeta alimentar que por cuerda obra el segundo cuerpo Nº 2274/09 con dictamen del entonces Fiscal adjunto Dr. Hector Ezequiel Lago.-

Así también obran por cuerda carpeta de pruebas y Expte. Nº 468/09 caratulado **" CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ SOLICITA INFORME REF: TARJETA MAGNETICAS ALIMENTARIA Y Expte.Nº 473/09 "CAMARA DE DIPUTADO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/SOLICITA FOTOCOPIA DEL EXPTE.Nº 2274/09,** a través de los cuales se les dió intervención a la Cámara de Diputado.

Que, en el análisis consta de un total de 282 fs con un 1º y 2º cuerpo. Que surge de autos, la incompetencia de la justicia Ordinaria

Provincial, en que se tramitaron los autos "Colman, Miguel Angel" Expte. N° 8042/09, remitiéndose al orden Federal

En su oportunidad la Fiscalia emitio Dictamen tras haberse sustanciado múltiples medidas probatorias con informe del contador auditor (Febrero de 2009).

Que, la Constitución de la Provincia del Chaco, en su **Artículo 5°: Los poderes públicos uno no podrán delegar sus atribuciones ni los magistrados y funcionarios, sus funciones, bajo pena de nulidad. Tampoco podrán arrogarse, atribuir, ni ejercer mas facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten.**

Que de todo lo hasta aquí expuesto, no surgen mayores elementos de caracter jurídico administrativo que ameriten mantener la causa en trámite, habiendose realizado toda actividad investigativa suficiente y necesaria por esta FIA, con las intervenciones de los demás organismos nacionales y provincial, del orden judicial y administrativo de control interno y externo.

Que, así también, atento el tiempo transcurrido -caso Losicer resuelto por la C.S.J.N. en fallos "Losicer, Jorge Alberto y otros c/ BCRA Resol 169/05 " Fallos 335: 1126, y "Bonder Aron " Fallos 336:2184.- en cuanto a las garantías del Debido Proceso art 18 de la Constitución Nacional y el art 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), como también art. 20 de la Constitución provincial, en virtud del tiempo transcurrido existen elementos suficientes entender a juicio del suscripto para dar por concluida la intervención de la FIA. en estos autos, procediéndose al archivo, en el marco de competencia de la Ley 616 A..-

Por todo lo expuesto,

**EL FISCAL GENERAL  
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESUELVO:**

- I) **ARCHIVAR**, sin mas tramite las presentes actuaciones.-
- II) **TOMAR RAZON** por Mesa de Entradas y Salidas.-



**RESOLUCION: N° 3016/25**

*[Signature]*  
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
Fiscal General  
Fiscalia de Investigaciones Administrativas